



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NOTA A este Boletín acompaña una circular reservada sobre capturas, señalada con el número 10.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 187.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. gefe político de la provincia de Vizcaya con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

„Despues de recibir la atenta comunicacion de V. S. de 20 de Abril último, en que se sirvió comunicarme la lamentable ocurrencia del incendio acaecido en la noche del 15 del mismo mes en el santo hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esa ciudad inmortal, me he dirigido sin detencion á la Excm. diputacion provincial, al Excmo. ayuntamiento de esta I. villa y á todos los habitantes de la provincia de mi mando, con el interesante objeto de secundar las benéficas intenciones de V. S. y de que respondiesen á los clamores de ese paternal establecimiento, como podrá V. S. enterarse de los adjuntos documentos que tengo el honor de acompañar. A su consecuencia la Excm. diputacion provincial y el Exmo. ayuntamiento referidos movidos del interés que les inspira la conservacion de este utilísimo monumento de piedad, han puesto á disposicion del oficial 1.º de este gobierno político D. Vicente Valcarcel, la primera dos mil reales de vellon, y el segundo doscientos, cuyas sumas componen la cantidad de dos mil doscientos reales que V. S. puede mandar librar, si lo tiene á bien contra dicho Valcarcel, que serán satisfechos á la vista, para que se sirva darles el destino que les sugieran su celo y su filantropía. De las demas cantidades que con este objeto pueda producir la suscripcion daré á V. S. el oportuno y correspondiente aviso. —Ruego á V. S. se sirva poner en conocimiento de los señores que com-

ponen esa junta de beneficencia lo que crea V. S. conducente á espresar los vivos deseos que nos animan de cooperar á cuanto tienda al bien y prosperidad de ese recomendable asilo de caridad cristiana.”

En su consecuencia con esta fecha digo al espresado señor gefe político lo que copio.

„No esperaba del celo filantrópico de V. S. otro resultado, que el satisfactorio que se sirve participarme en su comunicacion de 6 del corriente. Con esta fecha la traslado al presidente de la junta municipal de beneficencia para que disponga en los términos que V. S. se sirve indicarme, del generoso desprendimiento que, para aliviar los apuros de este Sto. hospital, han hecho la diputacion y ayuntamiento de esa capital. —Ruego á V. S. que en mi nombre se sirva dar las mas espresivas gracias á entrambas corporaciones, cuya recomendable conducta mando publicar en los periódicos para su satisfaccion, y que sirva de noble estímulo á los que se encuentran en disposicion de imitarla. Por mi parte las doy tambien á V. S. muy cumplidas por la eficacia que ha manifestado, y su fina atencion en acoger con tan señalada preferencia la desgracia del espresado establecimiento, que nunca olvidará lo que ha debido á V. S. y á las respetables corporaciones que tan piás se han mostrado.”

Lo que he considerado conveniente hacer público por medio de este periódico, no solo para que todos los habitantes de esta capital y provincia sepan y agradezcan como es debido el aprecio que han hecho los generosos Bilbaínos de este Hospital, célebre en toda la cristiandad, si no para que como mas interesados en reparar sus pérdidas se apresuren á hacer efectivas las limosnas que se estan esperando para tan laudable objeto. Zaragoza 17 de Mayo de 1844. —
Martín de Foronda y Viedma.

Núm. 188.

Debiendo llevarse á debido efecto por las Comisiones superiores y locales de instruccion

primaria, maestros de primeras letras, profesores de enseñanza pública en los institutos, universidades, escuelas especiales, academias &c. las órdenes y disposiciones superiores para el arreglo y fomento de la instrucción pública; recuerdo á los maestros, comisiones locales y directores de los establecimientos literarios, la obligación que les impone la Real orden de 1.º de Enero de 1841, y espero que harán el debido aprecio de este aviso cuidando de suscribirse al Boletín oficial de instrucción pública y renovar oportunamente la suscripción, sin que pueda servirles de excusa la falta de fondos aun en los pueblos de mas corto vecindario, pues los ayuntamientos deberán facilitar á las escuelas la insignificante cantidad que importa, cargándola en los gastos obligatorios de la instrucción, para que no sean ilusorias las mejoras que en este importante ramo procura plantear el Gobierno de S. M. Zaragoza 16 de Mayo de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 189.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 11 de los corrientes la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice en 30 de Abril último al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—"S. M. la Reina en vista de una consulta hecha por la Diputación provincial de Salamanca, se ha servido declarar que los individuos del clero no estan sujetos á contribuir para el culto parroquial por razon de las consignaciones que como tales disfrutan."—Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para conocimiento de esa Diputación provincial.

Y se publica en el Boletín oficial de la Provincia para los efectos consiguientes. Zaragoza 17 de Mayo 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 190.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 1.º del corriente la Real orden que sigue.

Habiendo llamado la atención de S. M. el gran número de solicitudes que se dirigen á este Ministerio por profesores de distintas clases del ramo de instrucción pública pidiendo se les dupliquen sus títulos ó se les den certificaciones supletorias de ellos, y no justificándose debidamente en la mayor parte de dichas instancias la causa del extravío ó inutilidad de los primeros diplomas, con el fin tambien de evitar los abusos que en esto puede haber, se ha servido resolver lo siguiente.

1.º Que no se dé curso á ninguna solicitud de duplicacion de título que no sea remitida por conducto del Gefe político de la provincia en que resida el interesado, informando sobre la buena moralidad y concepto que este merezca, y que no hay noticia ni motivo fundado para sospechar le haya sido recogido en tiempo alguno por ninguna autoridad judicial ó gubernativa.

2.º Que en vista de estos datos y de los antecedentes sobre la expedicion del título, resultando méritos para ello, se accederá á la expedicion de otro nuevo, y no certificacion, espresándose en él la cualidad de „duplicado“ y la causa que lo motive.

3.º Que para atender al coste de los sellos y demas gastos que ocasiona la expedicion de estos nuevos títulos satisfagan los interesados cien reales vellon en la Junta de centralizacion de fondos de instrucción pública, la que tomará razon en los nuevos documentos, en los mismos términos que hoy lo hace con los primitivos. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos consiguientes. Zaragoza 17 de Mayo de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 191.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputación Provincial cree muy conveniente y aun necesario manifestar á los pueblos que representa, que no pudiendo verificarse por las oficinas de Rentas el reparto de la contribucion del presente año mientras que por el Gobierno de S. M. no se fije el cupo de cada provincia, tampoco las operaciones estadísticas de repartimiento ejecutadas en cada uno de los partidos por su Diputado respectivo pueden surtir efecto hasta que sea llegado aquel caso; y que por lo tanto los pueblos no deben extrañar que por el Caballero Intendente de la provincia les sea exigido por ahora un cupo igual al del año anterior que estará necesariamente sujeto á liquidacion cuando se fije por medio del reparto la cuota que cada pueblo deba pagar; y por ello ha acordado esta Corporacion se espese así y comunique por medio del Boletín oficial á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su gobierno y satisfacer las dudas á que pudieran haber tenido lugar. Zaragoza 17 de Mayo de 1844.—El Presidente, Martin de Foronda y Viedma.—Joaquin Francisco Calvo, Vice-Secretario.

(3)

Núm. 192.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Administracion General de Bienes nacionales, con fecha 29 del último Abril me dice lo que copio.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 20 del corriente la Real órden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. de 17 de Marzo de 1843, recordada en 20 de Setiembre del mismo, acerca de la oposicion que hacen los censatarios enfiteúticos de las Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan en el principado de Cataluña, al pago que en este concepto deben verificar á las mismas; y enterada de cuanto han expuesto las oficinas de Barcelona sobre este asunto la Administracion general del cargo de V. S., su Asesor y el de la Superintendencia, se ha servido mandar que V. S. prevenga á los Intendentes de las provincias en que los censatarios hagan oposicion al pago de los réditos que deben satisfacer, que por los medios marcados en las instrucciones les compelan á extinguir sus descubiertos puesto que su resistencia no se funda en ninguna razon de justicia; cuidando que los Empleados á cuyo cargo se halla la recaudacion, cobren puntualmente cuanto corresponda al tiempo de los vencimientos, para que el descuido de las Oficinas no sirva de pretexto á los deudores para no pagar. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—La Administracion la traslada á V. S. á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, haciéndola extensiva á todos los demas censos correspondientes al Estado, cuya satisfaccion suelen frecuentemente resistir los respectivos censatarios á pretexto de que no se les presenta la escritura de su imposicion, aun cuando se halle reconocido el censo por pagos anteriores é identificado por los libros y asientos de la comunidad ó corporacion perceptora que es cabalmente la oposicion que han hecho los de las Encomiendas de que se trata para no satisfacer sus débitos por aquel concepto, resistencia que por no fundarse en razones de justicia ha sido desestimada por la preinserta resolucion.—Del recibo de esta circular y de haber dado V. S. sus disposiciones para que por medio del Boletin oficial de esa provincia tenga la publicidad debida, espera la Administracion el correspondiente aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1844.—José Crozat.”

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y con el fin de que, los que se hallen comprendidos en la anterior resolu-

cion satisfagan desde luego sus descubiertos sin dar lugar á providencias que me veré en el caso de adoptar si asi no sucediese. Zaragoza 14 de Mayo de 1844.—Manuel de Prida.

Núm. 193.

El Intendente Militar del 12.º Distrito (Provincias Vascongadas.)

El contrato del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes de este Distrito, finaliza el 30 de Setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1.º de Octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 22 de Julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los S. S. Comisarios de guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraido por la Administracion militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate.—Vitoria 23 de Abril de 1844.—Pedro de San Martin.—Juan Garcia, Secretario.

Núm. 194.

El Intendente Militar del decimo Distrito.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutaban en virtud de reales órdenes, por término de un año que comenzará en primero de Octubre del presente y finalizará en treinta de Setiembre de 1845, ha dispuesto se saque á pública subasta este servicio señalando para su único remate el dia treinta de Julio próximo de las doce de la mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea para el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y puntos determinados, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones, y de que el remate no cau-

ará efecto hasta obtener la real aprobación.

Los comisarios de guerra de Tudela y Estella están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, á los que deberán remitírselas con la debida anticipación para tenerlas presentes al tiempo del remate. Pamplona 30 de Abril de 1844. = Francisco Fontela. = Juan Montoya, Secretario.

Núm. 495.

El Intendente militar del 13 Distrito.

Hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el expresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1845, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia: para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el día 15 de Julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en el concepto de que adjudicado que sea al más beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobación no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla también el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírselas con la debida anticipación para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 3 de Mayo de 1844. = Manuel Robleda. = José Amat, Secretario.

Núm. 496.

Dirección General de Caminos, Canales y Puertos.

La Dirección general ha señalado el día 23 del corriente Mayo á las 12 de su mañana, en la sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo del puente de la Muela en la cantidad anual de 94 040 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta ciudad.

PARTE NO OFICIAL.

El magisterio de niñas de Savinan partido de Calatayud, se halla vacante, su dotacion es 600 rs. vn. al año pagaderos del fondo de propios por el Ayuntamiento; un real vellón al mes por cada niña de las que hagan faja, uno y medio id. por cada una de las que ha-

gan media; tres id. por cada una de las que cosan; cuatro id. por cada una de las que marquen; y cinco id. por cada una de las que borden; y si enseñase á leer y escribir se aumentará la retribucion respectivamente; exceptuándose de dichos pagos las pobres de solemnidad; ademas se le eximirá de pagar sirvientes, y de las demas gavelas vecinales. Las interesadas que aspiren al mismo dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el 24 de Junio próximo que se proveerá.

El que quiera interesarse en la compra de los números de bienes que á continuacion se expresan, en su totalidad ó por separados ó bien por arriendo; los cuales se hallan sitos en los términos del pueblo de Aladren, se avistará con el Alcalde en dicho pueblo, ó con Pascual Romeo vecino del lugar de Cadrete.

1.º Dos casas sitas en la calle de la fuente confrontan con las de Miguel Antonio Gimeno viuda de Pablo Garcia, y granero de Blas Mayoral.

2.º Una paridera con doce juntas de tierra poco mas á menos y hera en la partida de las valles, confronta con el monte de Alcañicejo y campo de Domingo Melguizo.

3.º Un campo en la Plana de una junta confronta con el de Juan Melguizo y via pública.

4.º Otro en el camino de Vistabella de dos juntas confronta con el monte valdeperel y via pública.

5.º Paridera y hera en el val, confronta con la de Andres Melguizo.

6.º Un campo en la val primera de una junta, confronta con el de Pascual Melguizo y del colejal.

7.º Otro en la Cañada baja de una junta confronta con el de Clemente Agudo y Joaquín Lain.

8.º Otro en la val de Mateico de una junta confronta con via pública.

9.º Otro en camino de Cariñena de dos juntas confronta con el de Atanasio Garcia y via pública.

La carnicería de Villafranca de Ebro con las yerbas de la huerta chamarcal y contienidas se arrienda el miércoles 22 del corriente á las diez de su mañana los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en el expresado pueblo y hora que se cita donde quedará finado el arriendo á favor del mejor postor.

Se halla vacante el partido de cirujano de estuche de la villa de Fitero, cuya dotacion consiste en 6000 rs. pagados por el ayuntamiento, libre de toda contribucion y cargas vecinales: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á su secretaría hasta el 15 del próximo mes de Junio en que se proveerá la vacante.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.